

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520210021000
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Departamento de Cundinamarca
Ejecutado	Santos María Buitrago Moreno

AUTO ORDENA NOTIFICAR

Mediante auto del 26 de julio de 2021 fue librado mandamiento de pago a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de Santos María Buitrago Moreno por la suma de \$13.956.096 por concepto de costas procesales impuestas en sentencia del 26 de abril de 2019 y aprobadas en auto del 18 de septiembre del 2020. Igualmente, se dispuso la notificación como lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso.

La parte ejecutante allegó gestiones para surtir la notificación del mandamiento de pago al señor Santos María Buitrago Moreno a través de los canales autorizados en la demanda de reparación directa. Sin embargo, el citatorio del artículo 291 del CGP enviado a la calle 86C # 86B-20 de Bogotá D.C. fue devuelto por la empresa de correo postal porque la "dirección no existe" y el remitido vía WhatsApp al abonado 314 2107773 la secretaria informó que efectuó llamada telefónica y le indicaron que dicho contacto no corresponde al señor Santos María Buitrago Moreno.

En ese orden de ideas, ante la imposibilidad de notificar el ejecutado en los canales autorizados en la demanda del medio de control de reparación directa resulta procedente acceder a la solicitud elevada por la apoderada del Departamento de Cundinamarca en el sentido de pedir los datos de contacto a la Nueva EPS S.A. Igualmente, se solicitará a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN – y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES - para que de forma inmediata informen los canales digitales de notificación de Santos María Buitrago Moreno identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.116.717.

Con la información que se obtenga, la apoderada judicial de la demandante debe dar continuidad a las gestiones de notificación del ejecutado Santos María Buitrago Moreno.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR a la Nueva EPS S.A., a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN – y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES - para que de forma inmediata informe los canales digitales de notificación del señor Santos María Buitrago Moreno identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.116.717. La apoderada de la parte demandante deberá realizar dicho requerimiento a las respectivas entidades adjuntando copia del presente auto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **REQUERIR** a la ejecutante acreditar las gestiones de notificación del demandado Santa María Buitrago Moreno en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 1 DE ABRIL DE 2024**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5830e5e056860f4af5eea63e590b050ea912df34628d5ce1e5776f4d24b94c6e**

Documento generado en 22/03/2024 06:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>